

## NICSP 10—INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS

### Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 29 (Reordenada en 1994), *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias* publicada por el Comité de las Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). En 2001, en sustitución del IASC, se constituyeron el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y la Fundación para el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). Las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el IASC permanecerán en vigor mientras no sean modificadas o retiradas por el IASB. La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 29 con el permiso del IASB.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en el Departamento de Publicaciones del IASCF: IASCF Publications Department, 1<sup>st</sup> Floor, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

Email: [publications@iasc.org](mailto:publications@iasc.org)

Internet: <http://www.iasb.org>

Las NICs, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual del IASCF.

“IAS,” “IASC,” “IASCF,” “IASB” and “International Accounting Standards” son Marcas Registradas del IASCF y no deben ser usadas sin el consentimiento del IASCF.

**NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL  
SECTOR PÚBLICO—NICSP 10**

**INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS  
HIPERINFLACIONARIAS**

**CONTENIDO**

---

	Párrafo
ALCANCE .....	1–6
DEFINICIONES.....	8
LA REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....	8–36
Estado de situación financiera o balance general .....	14–28
Estado de rendimiento financiero .....	29
Resultado neto (ahorro o desahorro) en la posición monetaria neta .....	30–31
Estado de flujos de efectivo.....	32
Cifras de periodos anteriores .....	33
Estados financieros consolidados .....	34–35
Selección y uso de un índice general de precios.....	36
ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS .....	37
INFORMACIÓN A REVELAR.....	38–39
FECHA DE VIGENCIA.....	40–41
APÉNDICE- REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	
COMPARACIÓN CON IAS 29	

---

## NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO—NICSP 10

### INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS

*Las directrices normativas, que aparecen en letra cursiva y en negrita, deben interpretarse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma, los cuales aparecen en letra normal- así como en el contexto del "Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público." No se pretende la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas (o rubros) (o rubros) no significativas.*

#### **Alcance**

1. **Una entidad que prepare y presente sus estados financieros bajo la base contable de acumulación o devengo debe aplicar esta Norma a los estados financieros principales, incluyendo los estados financieros consolidados, de cualquier entidad que los elabore y presente en la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.**
2. **La presente Norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto a las Empresas Públicas.**
3. No resulta útil, en el seno de una economía hiperinflacionaria, presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera en la moneda local, sin someterlos a un proceso de reexpresión. En este tipo de economías, la unidad monetaria pierde poder de compra a un ritmo tal, que resulta equivocada cualquier comparación entre las cifras precedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo periodo contable.
4. Esta Norma no establece una tasa absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación, Es, por el contrario, un problema de criterio juzgar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros de acuerdo con la presente Norma. El estado de hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, pero no se limita a, las siguientes:
  - (a) La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
  - (b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de

- otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;
  - (d) las tasas de interés salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y
  - (e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.
5. Es preferible que todas las entidades que presentan información en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria apliquen esta Norma desde la misma fecha. No obstante, ésta es aplicable a los estados financieros de cualquier entidad, desde el comienzo del periodo contable en el que se identifique la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda presenta la información.
6. Las Empresas Públicas (EPs) deberán aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público, *Presentación de Información Financiera por las Empresas Públicas*, señala que las NICs son de aplicación para todas las organizaciones empresariales, sin importar que éstas pertenezcan al sector privado o al sector público. Por ello, la Guía N° 1 recomienda que las EPs presenten sus estados financieros de acuerdo, en todos los aspectos materiales, con las NICs.

## Definiciones

7. Los siguientes términos se usan, en la presente norma, con el significado que a continuación se especifica:

**Efectivo (Cash)** comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.

**Importe de un activo en libros (Carrying amount of an asset)** es el importe por el que se reconoce un activo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad una vez deducidas todas las depreciaciones y/o pérdidas acumuladas relacionadas con el activo que estuviesen previamente contabilizadas.

**Importe de un pasivo en libros (Carrying amount of a liability)** es el importe por el que se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad.

**Partidas (o rubros) monetarias (Monetary items)** son el dinero en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de dinero.

**Partidas (o rubros) no monetarias (Non-monetary items) son aquellas que no son monetarias.**

**Los términos definidos en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son usados en esta Norma con la misma definición dada en las otras Normas, y son reproducidas en el Glosario de Definiciones publicado separadamente.**

### **La reexpresión de estados financieros**

8. Los precios cambian en el tiempo como resultado de diversas fuerzas políticas, económicas y sociales, sean éstas específicas o generales. Las fuerzas específicas que actúan en el mercado de cada producto, tales como cambios en la oferta y demanda o los cambios tecnológicos, pueden causar incrementos o decrementos significativos en los precios individuales, independientemente de cómo se comporten los otros precios. Además, las causas generales pueden dar como resultado un cambio en el nivel general de precios y, por tanto, en el poder adquisitivo general de la moneda.
9. En una economía hiperinflacionaria, los estados financieros solamente resultan de utilidad si se encuentran expresados en términos de unidades de medida corrientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Por ello la presente Norma es aplicable a los estados financieros principales de las entidades que los elaboran y presentan en la moneda de una economía hiperinflacionaria. No está permitida la presentación de la información exigida en esta Norma como un suplemento a los estados financieros sin reexpresar. Es más, se desaconseja la presentación separada de los estados financieros antes de su reexpresión.
10. Muchas entidades del sector público incluyen en sus estados financieros la información presupuestaria relacionada, para facilitar comparaciones con el presupuesto. Si este es el caso, la información presupuestaria también debe ser reexpresada de acuerdo con esta Norma.
11. **Los estados financieros de cualquier entidad, que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria, deben quedar establecidos en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de presentación de los estados financieros. Tanto las cifras comparativas correspondientes al periodo anterior, exigidas por la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, como cualquier otra información referente a otros periodos precedentes, debe también quedar establecida en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de presentación de los estados financieros.**
12. El resultado neto (ahorro o desahorro) en la posición monetaria neta debe revelarse en el estado de rendimiento financiero de forma separada.

13. La reexpresión de los estados financieros, de acuerdo con esta Norma, requiere la aplicación de ciertos principios contables, así como de los juicios necesarios para ponerlos en práctica. La aplicación uniforme de tales principios y juicios, de un periodo a otro, es más importante que la exactitud de las cifras que, como resultado de la reexpresión, aparezcan en los estados financieros.

**Estado de situación financiera o balance general**

14. Las cifras del estado de situación financiera o balance general, no expresadas todavía en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del estado de situación financiera o balance general, se reexpresarán aplicando un índice general de precios.
15. Las partidas (o rubros) monetarias no serán reexpresadas puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente a la fecha del estado de situación financiera o balance general. Son partidas (o rubros) monetarias el efectivo poseído y los saldos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de dinero.
16. Los activos y las obligaciones vinculadas, mediante acuerdos o convenios, a cambios en los precios, tales como los bonos o préstamos indexados, se ajustan en función del acuerdo o convenio para expresar el saldo pendiente a la fecha de presentación de los estados financieros. Tales partidas (o rubros) se contabilizan, en el estado de situación financiera o balance general reexpresado, por su importe ajustado de esta manera.
17. Todos los demás activos y obligaciones son de carácter no monetario. Algunas partidas (o rubros) no monetarias se llevan por sus valores corrientes en la fecha de presentación de los estados financieros, tales como el valor neto realizable o el valor de mercado, de forma que no es necesario reexpresarlas. Todos los demás activos y pasivos habrán de ser reexpresados.
18. La mayoría de las partidas (o rubros) no monetarias se llevan al costo o al costo menos la depreciación acumulada, y por tanto están expresadas a valores corrientes en el momento de su adquisición. El costo reexpresado de cada partida (o rubro), o el costo menos la depreciación acumulada reexpresado de la misma, se determinan aplicando al costo histórico y a la depreciación, en su caso, la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la de presentación de los estados financieros. Por tanto las partidas (o rubros) que contienen las propiedades, la planta y el equipo, las inversiones, los inventarios de materias primas y mercancías, la plusvalía comprada (fondo de comercio), las patentes, las marcas y otros activos similares, serán objeto de reexpresión a partir de la fecha misma de su adquisición. Los inventarios de producción en proceso y de productos terminados se reexpresarán desde las fechas en que fueron incurridos los gastos de compra y conversión que se encuentren acumulados en ellos.

19. Los registros detallados de las fechas de adquisición de los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo pueden no estar disponibles, y en ocasiones tampoco es factible su estimación. En tales circunstancias especiales puede ser necesario, para el primer periodo de aplicación de esta Norma, utilizar una evaluación profesional independiente del valor de tales partidas (o rubros) que sirva como base para su reexpresión.
20. Puede no estar disponible un índice general de precios referido a los periodos para los que, según esta Norma, se requiere la reexpresión de las propiedades, la planta y el equipo. En tales circunstancias especiales puede ser necesario utilizar una estimación basada, por ejemplo, en los movimientos de la tasa de cambio entre la moneda de los estados financieros y una moneda extranjera relativamente estable.
21. Algunas partidas (o rubros) no monetarias se llevan según valores corrientes en fechas distintas a la de presentación de los estados financieros o la adquisición; por ejemplo, esto puede aparecer cuando los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo se han revaluado en una fecha previa. En tales casos, los valores en libros se reexpresarán desde la fecha de la revaluación.
22. Para determinar si el valor reexpresado de una partida (o rubro) no monetaria ha sufrido un deterioro de su valor y debe ser reducido, la entidad aplicará los oportunos tests de deterioro de valor de los activos que se establezcan en las normas de contabilidad nacionales y/o internacionales. Por lo tanto, en tales casos, los saldos reexpresados de los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo, de la plusvalía comprada (o fondo de comercio), de las patentes y de las marcas serán reducidos hasta su importe recuperable, los saldos reexpresados de los inventarios serán rebajados hasta su valor neto realizable, y los saldos reexpresados de las inversiones poseídas serán rebajados hasta su valor de mercado.
23. Una entidad participada, que se contabilice según el método de la participación, puede presentar su información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria. Al objeto de calcular la participación del inversionista en los activos netos/patrimonio neto y en los resultados de la participada, el estado de situación financiera o balance general y el estado de rendimiento financiero de la misma serán objeto de reexpresión, de acuerdo con lo establecido en esta Norma. Cuando los estados financieros reexpresados de la entidad participada estén en una moneda extranjera, se procederá a su conversión a las tasas de cambio de la fecha de cierre del estado de situación financiera o balance general.
24. Usualmente, el impacto de la inflación queda reconocido en los costos por intereses de los préstamos. No es apropiado proceder simultáneamente a reexpresar los desembolsos efectuados en las inversiones financiadas con préstamos y, de forma simultánea, capitalizar aquella parte de los costos por

intereses que compensa al prestamista por la inflación en el mismo periodo. Esta parte de los costos por intereses se reconoce como un gasto en el mismo periodo en que se incurren los mencionados costos.

25. Una entidad puede adquirir activos por medio de un acuerdo que le permita diferir los pagos, sin incurrir explícitamente en cargo alguno por intereses. Cuando no se pueda separar la cantidad implícita de intereses, tales activos se reexpresarán utilizando las fechas de pago y no las de adquisición.
26. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 4 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, permite a la entidad incluir las diferencias de cambio en moneda extranjera dentro del importe de los activos en libros, siempre que éstas hayan aparecido tras una reciente e importante devaluación. Tal práctica no es apropiada, para las entidades que presentan sus estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria, cuando el importe en libros del activo se haya reexpresado desde la fecha de su adquisición.
27. Al comienzo del primer periodo de aplicación de esta Norma, los componentes de los activos netos/patrimonio neto, excepto los resultados netos (ahorros o desahorros) acumulados y las reservas de revalorización de activos, se reexpresarán aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas (o rubros), desde las fechas en que fueron aportados, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía. Por su parte, cualquier reserva de revaluación surgida con anterioridad se eliminará. Los resultados netos (ahorros o desahorros) acumulados reexpresados se determinarán, tomando como base el resto de las partidas (o rubros), ya reexpresadas, en el estado de situación financiera o balance general.
28. Al final del primer periodo de aplicación, así como en los periodos subsiguientes, se reexpresarán todos los componentes de los activos netos/patrimonio neto aplicando un índice general de precios a las partidas (o rubros) desde el principio del periodo, o desde la fecha de aportación si es posterior. Los movimientos habidos, durante el periodo, en los activos netos/patrimonio neto se presentan de acuerdo con la NICSP 1.

#### **Estado de rendimiento financiero**

29. La presente Norma exige que todas las partidas (o rubros) del estado de rendimiento financiero vengan expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de presentación de los estados financieros. Para ello, todos los importes necesitan ser reexpresados mediante la utilización de la variación experimentada por el índice general de precios, desde la fecha en que los gastos e ingresos ordinarios/recursos fueron incurridos y recogidos en la contabilidad.



### **Resultado neto (ahorro o desahorro) por la posición monetaria neta**

30. En un periodo de inflación, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas (o rubros) no se encuentren sujetas a un índice de precios. Estos resultados netos (ahorros o desahorros) por la posición monetaria neta, pueden ser determinados como la suma algebraica, esto es considerando el signo de las cantidades, de todos los ajustes efectuados para la reexpresión de las partidas (o rubros) correspondientes a los activos no monetarios, resultados netos (ahorros o desahorros) acumulados, partidas (o rubros) del estado de rendimiento financiero y las correcciones de los activos y obligaciones indexados. Este resultado neto (ahorro o desahorro) puede estimarse también aplicando el cambio en el índice general de precios a la media ponderada, para el periodo, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.
31. El resultado neto (ahorro o desahorro) por la posición monetaria neta será incluido en el estado de rendimiento financiero. El ajuste efectuado en los activos y obligaciones indexados, en aplicación del párrafo 16, se compensará con el resultado neto (ahorro o desahorro) en la posición monetaria neta. Otras partidas (o rubros) del estado de rendimiento financiero, tales como los ingresos ordinarios/recursos y gastos financieros, así como las diferencias de cambio en moneda extranjera, relacionadas con los fondos prestados o tomados en préstamo, estarán también asociadas con la posición monetaria neta. Aunque tales partidas (o rubros) se suelen colocar por separado, puede ser útil agruparlas con el resultado neto (ahorro o desahorro) por la posición monetaria neta, a efectos de su presentación en el estado de rendimiento financiero.

### **Estado de flujos de efectivo**

32. Esta Norma exige que todas las partidas (o rubros) del estado de flujos de efectivo se reexpresen en términos de la unidad de medida corriente en la fecha presentación de los estados financieros.

### **Cifras de periodos anteriores**

33. Las cifras correspondientes a las partidas (o rubros) para el periodo anterior, ya estén basadas en el método del costo histórico o del costo corriente, se reexpresarán aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos resultantes se presenten en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de terminación del periodo sobre el que se informa. Toda otra información que se ofrezca respecto a periodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de terminación del periodo sobre el que se informa.

### **Estados financieros consolidados**

34. Una entidad controladora que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria puede tener entidades controladas que presenten también información en monedas de economías hiperinflacionarias. Los estados financieros de tales entidades controladas necesitarán ser reexpresados, mediante la aplicación de un índice general de precios correspondiente al país en cuya moneda presentan la información, antes de incluirse en los estados financieros consolidados a presentar por la controladora. Cuando la controlada es extranjera, sus estados financieros se convertirán a las tasas de cambio de cierre. Los estados financieros de las entidades controladas que no presenten información en monedas de economías hiperinflacionarias, se tratarán contablemente de acuerdo con lo establecido en la NICSP 4.
35. Si se consolidan estados financieros con fechas de referencia diferentes, todas las partidas (o rubros), sean o no monetarias, necesitarán ser reexpresadas en la unidad de medida corriente a la fecha de los estados financieros consolidados.

### **Selección y uso de un índice general de precios**

36. La reexpresión de los estados financieros, conforme a lo establecido en esta Norma, exige el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda. Es preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice.

### **Economías que dejan de ser hiperinflacionarias**

37. **Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y la entidad, por consiguiente, cese en la preparación y presentación de estados financieros elaborados conforme a lo establecido en esta Norma, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del periodo previo, como base para los valores de las partidas (o rubros) en libros en sus estados financieros subsiguientes.**

### **Información a revelar**

38. **La siguiente información debe ser revelada en los estados financieros:**
  - (a) **el hecho de que los estados financieros, así como las cifras correspondientes para periodos anteriores, han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la unidad monetaria de medida y que, como resultado, están expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de presentación de los estados financieros; y**

(b) **la identificación y valor del índice general de precios a la fecha de presentación de los estados financieros, así como el movimiento del mismo durante el periodo corriente y el anterior.**

39. Esta Norma exige que se revele la información necesaria para dejar claras las bases del tratamiento de los efectos de la inflación en los estados financieros. Además, se ha de intentar suministrar la información necesaria para comprender estas bases y las cantidades resultantes.

### **Fecha de vigencia**

40. **La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público tendrá vigencia para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de Julio del 2002. Se aconseja anticipar su aplicación.**
41. Cuando, una entidad adopte la base contable de acumulación (o devengo) en la presentación de su información financiera, conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en fecha posterior a la entrada en vigencia de la presente Norma, ésta se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de ella.

## Apéndice

### Reexpresión de estados financieros

*Este Apéndice no forma parte de la Norma, es meramente ilustrativo acerca de la aplicación de la misma, con la finalidad de ayudar a clarificar su significado.*

La Norma establece los requisitos para la reexpresión de los estados financieros, incluyendo los estados financieros consolidados, de las entidades que presentan su información en la moneda de una economía hiperinflacionaria.

El siguiente ejemplo ilustra el proceso de reexpresión de estados financieros. Aspectos a tener en cuenta:

- El resultado neto (ahorro) en la posición monetaria neta del período se ha obtenido indirectamente como la diferencia resultante de la reexpresión de activos y pasivos no monetarios, resultados netos (ahorros o desahorros) acumulados y partidas (o rubros) del estado de rendimiento financiero (véase el párrafo 20).
- Se ha supuesto que los inventarios al final del período se adquirieron cuando el índice general de inflación era de 170.
- El índice general de precios era de 120 al comienzo de este período, 180 al final y el promedio del período es de 150.
- Se asume que los ingresos ordinarios/recursos y gastos ordinarios, excepto la depreciación, se devengan de forma uniforme a lo largo del periodo sobre el que se informa.
- Los activos cuyo coste histórico fue 7.500 estaban completamente amortizados y desechados su valor residual era nulo.

**PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO HIPERINFLACIÓN  
EJEMPLO**

	1.1.X0	31.12.X0 (sin ajustar)	factor de indexión	31-12-X0	Superávit/déficit en la posición monetaria neta
<b>Estado de situación financiera o balance general</b>					
Efectivo e inversiones	5.000	10.000	—	10.000	—
Inventarios	—	2.000	180/170	2.118	118
<i>Activos físicos:</i>					
Coste Histórico	47.500	40.000	180/120	60.000	20.000
Depreciación Acumulada	(22.500)	(20.000)	180/120	(30.000)	(10.000)
Importe neto en libros	25.000	20.000	180/120	30.000	10.000
<b>Total activo</b>	<b>30.000</b>	<b>32.000</b>		<b>42.118</b>	
Préstamos	26.000	26.000	—	26.000	
<b>Activo neto</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>		<b>6.000</b>	<b>(2.000)</b>
Saldo		2.000	Mirar abajo	10.118	1.100
Superávit neto del periodo (mirar abajo)					
	<b>4.000</b>	<b>6.000</b>		<b>16.118</b>	<b>9.218</b>
<b>Estado de rendimiento financiero</b>					
Ingresos ordinarios/recursos		50.000	180/150	60.000	10.000
Depreciación		(5.000)	180/120	(7.500)	(2.500)
Otros gastos		(43.000)	180/150	(51.600)	(8.600)
Superávit/déficit en la posición monetaria neta				9.218	
Superávit/déficit del periodo		<b>2.000</b>		<b>10.118</b>	<b>(1.100)</b>

La Norma (párrafo 29) exige que las partidas (o rubros) del estado de rendimiento financiero se reexpresen utilizando el movimiento habido en el índice desde la fecha en que se registraron las operaciones. En este ejemplo las partidas (o rubros) de ingresos ordinarios/recursos y gastos, distintas de la depreciación, se devengan uniformemente a lo largo del periodo sobre el cual se informa y se ha aplicado una tasa media de inflación. El superávit en la posición monetaria neta se ha derivado indirectamente (ver la columna final) aplicando el índice general de precios a las partidas (o rubros) no monetarias en el estado de situación financiera o balance general y en el estado de rendimiento financiero (párrafo 30).

### **Comparación con la NIC 29**

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 10 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*, ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*. Las principales diferencias entre la NICSP 10 y la NIC 29 son las siguientes:

- La NICSP 10 incluye un comentario adicional a los de la NIC 29 para aclarar la aplicabilidad de las normas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NICSP 10 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 29. Los ejemplos más significativos en la NICSP 10 son los términos “entidad,” o “ingreso ordinario/recurso,” “estado de rendimiento financiero,” “estado de situación financiera,” y “activos netos/patrimonio neto.” Los términos equivalentes en la NIC 29 son “empresa,” “ingreso,” “estado o cuenta de pérdidas y ganancias,” “balance” y “patrimonio neto.” La NIC 29 contiene consejos para la reexpresión de estados financieros a coste actual. IPSAS 10 no incluye estos consejos.
- La NIC 29 incluye las directrices para la reexpresión de estados financieros elaborados a costo corriente. La NICSP 10 no incluye estas directrices.
- La NICSP 10 contiene un apéndice que ilustra el proceso de reexpresión de los estados financieros, usando un método indirecto, de una entidad que presenta sus estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria.